



Boletín Oficial

de las Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO II

27 de marzo de 1984

Núm. 18

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
P. L. 6-I			
PROYECTO DE LEY de creación del Consejo de la Juventud de Castilla y León, y apertura del plazo de presentación de Enmiendas hasta el día 13 de Abril de 1984.	261		
III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.			
COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes dando cuenta de la toma de posesión de D. José Elías Pérez Barragán, Procurador por Valladolid en las Cortes de Castilla y León.	264		
COMUNICACIÓN de la Presidencia de las Cortes, dando cuenta de la creación, constitución y composición de la Comisión Especial para impulso y seguimiento del Pantano de Riaño y Otros Proyectos de Riego.	264		
RESOLUCIÓN de la Mesa de las Cortes, por la que se nombra Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León a D. Edmundo Matía Portilla.	264		
ACUERDO de la Mesa de las Cortes, sobre adjudicación del Concurso de mobiliario de Biblioteca.	265		
IV. INTERPELACIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.			
Preguntas con respuesta oral.			
P. O. 21-I			
PREGUNTA con respuesta oral ante la Comisión, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Alfredo			
		Marcos Oteruelo, relativa a criterios de la Consejería de Presidencia sobre organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de trabajo a que se refiere la Orden de la Consejería de 27-12-83.	265
		P. O. 22-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Marcelo Morchón González, relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para la remolacha de la Comunidad de Castilla y León.	266
		P. O. 23-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para los productos alternativos de la Comunidad de Castilla y León.	266
		P. O. 24-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo, relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para los cereales ovinos de la Comunidad de Castilla y León.	267
		P. O. 25-I	
		PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo, relativa a la visita de los Comandantes Castro y Ortega a España.	267

Págs.	Págs.	
P. O. 26-I		
PREGUNTA con respuesta oral ante el Pleno, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Serafin Olea Losa, relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para las producciones lácteas de la Comunidad de Castilla y León.	267	
Preguntas con respuesta escrita.		
P. E. 21-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85.	268	
P. E. 22-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Carlos Elorza Guinea y D. Juan Aparicio Pérez, relativa a acciones y criterios de la Junta en materia de complementos o retribuciones por cambio de residencia derivada de concentración de servicios.	269	
P. E. 23-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Aparicio Pérez y D. Juan Carlos Elorza Guinea, relativa a contrataciones laborales y administrativas en el Consejo y en la Junta de Castilla y León.	269	
P. E. 24-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a Centros o Casas Regionales.	270	
P. E. 25-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a Médico Titular de Manzanal del Barco.	271	
P. E. 26-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuervo, relativa a paralización de las obras del edificio de la Plaza Oriental de Segovia.	272	
P. E. 27-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a acondicionamiento de la carretera Fermoselle-Frontera de Portugal.	273	
P. E. 28-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a Residencia de Ancianos en Fermoselle.	274	
P. E. 29-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles,		
	relativa a instalaciones de sucursales del Banco Hipotecario y del Banco de Crédito Industrial en la Comunidad.	275
P. E. 30-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a corrección de errores en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 27 de Diciembre de 1983 (B. O. E. de 30 de Enero de 1984).	275	
P. E. 31-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa a pago de nóminas a funcionarios de Soria.	276	
P. E. 32-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Carlos Letona Barredo, relativa a construcción de Hospital Comarcal en Miranda de Ebro.	277	
P. E. 33-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos, relativa a motivos de la supresión del día 19 de Marzo como festivo en la Comunidad.	278	
P. E. 34-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos, relativa a 700 kilómetros de vías férreas en la Comunidad.	278	
P. E. 35-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	279	
P. E. 36-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a los programas 213 y 214 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	280	
P. E. 37-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Santiago Cordero de la Cruz, relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	280	
P. E. 38-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Marcelo Morchón González, relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	281	
P. E. 39-I		
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procu-		

Págs.	Págs.
rador D. Modesto Alonso Pelayo, relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	282
P. E. 40-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo, relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que afectan a regadíos y a infraestructuras de recursos hidráulicos.	282
P. E. 41-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo, relativa a programas 221 y 222 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.	283
P. E. 42-I	
PREGUNTA con respuesta escrita, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Martín Beaumont, relativa a supresión de la festividad de San José e introducción de la del lunes de Pascua.	283
Contestaciones.	
P. E. 13-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a instalación de aeropuerto civil en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	284
P. E. 14-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Luis Criado Escribano, relativa a limitación de salidas y kilómetros a los funcionarios de los Servicios Provinciales de Industria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	285
P. E. 15-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a precios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	285
P. E. 16-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a subsidio de desempleo para trabajadores agrarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	286
P. E. 17-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a pensiones del sector agrario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	287
P. E. 18-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a instalación de autobuses en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	288
P. E. 19-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa a anomalías de sintonización en radio y televisión, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	289
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezudo, relativa a criterios de interpretación de las escalas de preferencia de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 7 de Abril de 1980, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.	289

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 16 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite el Proyecto de Ley de creación del Consejo de la Juventud de Castilla y León, P. L. 6-I, y, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento Provisional, ha acordado remitirlo a la Comisión de Educación y Cultura, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León,

y abrir plazo de presentación de enmiendas hasta el próximo día 13 de Abril inclusive.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento.

Fuensaldaña, 19 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consejería de Presidencia

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. a efectos de lo previsto en el artículo 109 del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, el Proyecto de Ley de creación del Consejo de la Juventud de Castilla y León, aprobado por la Junta de Castilla y León en su reunión ordinaria del 15 de Marzo de 1984.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 15 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

FRANCISCO JAVIER VELA SANTAMARIA,
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CERTIFICO:

Que la Junta de Castilla y León en su reunión de fecha 15 de Marzo de 1984 adoptó, entre otros, el siguiente

ACUERDO

«Aprobar a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, el Proyecto de Ley de creación del Consejo de la Juventud de Castilla y León».

Y para que conste, firmo la presente en Valladolid a quince de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

P. L. 6-I

ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACION DEL
CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA
Y LEON

La Constitución establece, en su artículo 48, que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la Juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las competencias de la Administración Central en materia de apoyo al desarrollo de la actividad asociativa Juvenil en el ámbito Territorial de Castilla y León, así como el fomento de la participación de la Juventud en la vida social del mismo ámbito, por Real Decreto 2469/82, de 12 de Agosto, Anexo I, es necesario establecer un cauce de libre adhesión que propicie la participación de la Juventud de Castilla y León en el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Artículo 1.º—1. Se instituye el Consejo de la Juventud de Castilla y León como Entidad de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consejo de la Juventud de Castilla y León se relacionará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación y Cultura.

3. La finalidad del Consejo de la Juventud de Castilla y León es promover iniciativas que aseguren la participación de los jóvenes castellano-leoneses en las decisiones y medidas que les conciernen.

Artículo 2.º—Serán funciones del Consejo de la Juventud de Castilla y León:

a) Proponer a la Administración Autonómica la adopción de medidas relacionadas con los problemas e intereses juveniles.

b) Realizar estudios y emitir informes que puedan serle solicitados, o que acuerde formular por propia iniciativa.

c) Fomentar el asociacionismo juvenil, estimulando la creación de asociaciones y prestándoles el apoyo y la asistencia necesarios.

Artículo 3.º—1. Podrán ser miembros del Consejo de la Juventud de Castilla y León:

a) Las asociaciones juveniles o federaciones constituidas por éstas, reconocidas legalmente como tales, con estructura regional, que tengan implantación y organización propia al menos en 4 provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acrediten contar con un mínimo de 400 socios o afiliados y se hallen inscritas como tales en el Registro especial que a este efecto se creará en la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Las secciones juveniles de las demás Asociaciones siempre que aquéllas reúnan los siguientes requisitos:

1. — Que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propios, para los asuntos específicos juveniles.

2. — Que los socios o afiliados de la Sección Juvenil lo sean de modo voluntario, por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

3. — Que la representación de la sección juvenil corresponda a órganos propios.

4. — Que tengan la implantación y el número de socios o afiliados que se establecen con carácter mínimo en el párrafo anterior.

5. — Hallarse inscritos en el registro que en el apartado a) se menciona.

c) Los Consejos de la Juventud de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma, en la forma que reglamentariamente se determine.

2. — La incorporación al Consejo de una Federación excluye la de sus miembros por separado.

3. — El Consejo, a través de su Comisión Permanente, podrá admitir miembros observadores, cuyos derechos y deberes se regularán reglamentariamente.

Artículo 4.º—Para formar parte del Consejo de la Juventud de Castilla y León, las organizaciones y entidades comprendidas en el artículo anterior habrán de solicitarlo a la Comisión Permanente del Consejo y cumplimentar las condiciones que se fijen en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la presente Ley.

En todo caso deberán reunir las siguientes condiciones: a) No actuarán con ánimo de lucro, b) tendrán una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático y c) manifestarán expresamente su acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Artículo 5.º—El Consejo de la Juventud contará con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Permanente.

Artículo 6.º—1. La Asamblea General es el órgano supremo del Consejo y estará constituida por los miembros de éste, representados en ella del siguiente modo:

a) Las Asociaciones, Federaciones, y/o Secciones Juveniles contempladas en el artículo 3.º apartado b, por un mínimo de dos y un máximo de cinco delegados en función del número de socios o afiliados, según reglamentariamente se determine.

b) Los Consejos de la Juventud de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma, por un mínimo de dos delegados y un máximo de siete, en los términos que reglamentariamente se determinen, teniendo en cuenta el número de sus socios o afiliados.

2. — La Asamblea General elegirá por un período de un año, el Presidente, dos Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero, en la forma que reglamentariamente se determine.

Artículo 7.º—La Comisión Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea, y asumir la dirección y representación del Consejo, cuando la Asamblea no esté reunida. Estará compuesta por los cargos que se especifiquen en el apartado 2 del Artículo anterior.

Artículo 8.º—La Asamblea General podrá aprobar la creación de Comisiones de estudio y asesoramiento, dentro de su seno.

Artículo 9.º—1. La Asamblea General se reunirá, al menos, dos veces al año, a convocatoria de su Presidente.

2. A las reuniones de la Asamblea General y

de la Comisión Permanente, podrá asistir un representante de la Consejería de Educación y Cultura con voz, pero sin voto.

3. Asimismo, con voz, pero sin voto, a iniciativa del Consejo, podrán incorporarse temporalmente a las tareas del mismo representantes de las diferentes áreas de la Administración Autónoma, así como cuantos expertos se considere necesario.

Artículo 10.º—El Consejo de la Juventud de Castilla y León contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones específicas que a tal fin puedan figurar en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- b) Las aportaciones de sus miembros.
- c) Las subvenciones que pueda recibir de Entidades Públicas.
- d) Las donaciones de personas o Entidades Privadas.
- e) Los rendimientos de su patrimonio.
- f) Los rendimientos que, legal o reglamentariamente puedan generar las actividades propias del Consejo.

Artículo 11.º—1. Los actos administrativos emanados de los órganos del Consejo, serán recurribles directamente en vía contencioso-administrativa, con arreglo a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

2. Al Consejo de la Juventud de Castilla y León no le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Régimen Jurídico de las entidades estatales autónomas.

Artículo 12.º—El Consejo de la Juventud presentará, a través de la Dirección General de Juventud y Deportes, a la Consejería de Educación y Cultura, el anteproyecto de su presupuesto, acompañado de la correspondiente memoria.

Igualmente rendirá cuentas anuales de la ejecución de los presupuestos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La Junta de Castilla y León, oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud de Castilla y León, regulará la constitución de los Consejos de la Juventud de ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma.

Segunda: Por la Junta de Castilla y León, oída la Comisión Permanente del Consejo de la Juventud, se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Hasta el momento en que quede constituida la primera Asamblea General y sea elegida

la correspondiente Comisión Permanente, las funciones ejecutivas del Consejo de la Juventud de Castilla y León serán asumidas por una Comisión Gestora que se constituirá mediante Orden de la Consejería de Educación y Cultura en la que se establecerán las normas de funcionamiento y estará formada por la representación que acuerde dicha Consejería con las Entidades Juveniles que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.1.a. del Artículo 3.º de la presente Ley y los Consejos Locales existentes en el momento de su promulgación. La Consejería de Educación y Cultura, oída la Comisión Gestora, en el plazo máximo de seis meses desde la constitución de ésta, dispondrá la convocatoria de la primera Asamblea del Consejo, en la que se especificarán los criterios determinantes del número de Delegados de dicha Asamblea y se insertará el orden del día a tratar.

Segunda: La Comisión Gestora a que se refiere la Disposición precedente velará por el cumplimiento de lo establecido en esta Ley acerca del acceso al Consejo de todas aquellas Entidades que lo soliciten y tengan derecho a ello.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

III. ACUERDOS Y COMUNICACIONES.

PRESIDENCIA

En la Sesión Plenaria de las Cortes de Castilla y León, celebrada en el Castillo de Fuensaldaña (Valladolid), con fecha 8 de Marzo de 1984, ha tomado posesión de su escaño D. José Elías Pérez Barragán, adquiriendo la condición plena de Procurador por Valladolid en las Cortes de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 8 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de fecha 13 de Octubre de 1983, y a solicitud de veinte Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, se aprobó la constitución de

la Comisión Especial de impulso y seguimiento del Pantano de Riaño y otros Proyectos de Riego, de carácter mixto, formada por miembros adscritos a las Comisiones de Agricultura, Ganadería y Montes y Obras Públicas y Ordenación del Territorio, e integrada por el mismo número de miembros que el resto de las Comisiones ya formadas y con la misma distribución proporcional en cuanto a inclusión de Procuradores de cada uno de los Grupos Parlamentarios.

Con fecha 17 de Noviembre de 1983, en sesión celebrada en el Castillo de Fuensaldaña (Valladolid), previa convocatoria cursada al efecto, y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Castilla y León, se constituyó la Comisión Especial de impulso y seguimiento del Pantano de Riaño y otros Proyectos de Riego que quedó compuesta de la siguiente forma:

Presidente de la Comisión:

D. Virgilio Buiza Díez (G. S.)

Vicepresidente:

D. Francisco José Alonso Rodríguez (G. P.)

Secretario:

D. Francisco Montoya Ramos (G. M.)

Miembros de la Comisión:

D. Modesto Alonso Pelayo (G. P.)

D. Emilio Bruña Holguín (G. S.)

D. Santiago Cordero de la Cruz (G. P.)

D. Fidel Fernández Merino (G. P.)

D. Manuel Fuentes Hernández (G. P.)

D. Gerardo García Machado (G. S.)

D. José Maiso González (G. S.)

D.^a M.^a Rosario Peñalva Araujo (G. S.)

D.^a M.^a Concepción Puentes González (G. S.)

D. Leopoldo Quevedo Rojo (G. S.)

D. Fernando Redondo Berdugo (G. P.)

Por renuncia del Procurador D. José Maiso González, el Grupo Parlamentario Socialista procedió a la designación de D. Laurentino Fernández Merino, en sustitución del cesante.

Con fecha 2 de Marzo de 1984, el Grupo Parlamentario Popular comunicó la sustitución de D. Fernando Redondo Berdugo por D. Manuel Junco Petrement como miembro de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 15 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

PRESIDENCIA

RESOLUCION DE LA MESA DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON de 7 de Marzo de 1984,

por la que se nombra Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su Sesión de fecha 7 de Marzo de 1984, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, ha acordado nombrar Secretario General-Letrado Mayor de las Cortes de Castilla y León al Letrado D. Edmundo Matía Portilla.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, 13 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, acordó por unanimidad elevar a definitiva la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y, en consecuencia, resolver el concurso convocado para provisión de mobiliario de biblioteca adjudicando el contrato a Mumecca, S. A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

IV. INTERPELACIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Preguntas con respuesta oral.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, P. O. 21-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a criterios de la Consejería de Presidencia sobre organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de trabajo a que se refiere la Orden de la Consejería de 27-12-83.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Comisión de Presidencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 21-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

ALFREDO MARCOS OTERUELO, Procurador por la provincia de León, perteneciente al GRUPO POPULAR, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea recibir *respuesta oral en Comisión*.

Antecedentes:

En el Boletín Oficial de Castilla y León del 2 de enero de 1984, en la página diez, preámbulo de la Orden de la Consejería de Presidencia del 27-12-83, por la que se dictan normas sobre la jornada y horario del personal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se dice:

«Una vez consultadas las organizaciones sindicales más representativas, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras...»

Es un hecho que nunca hasta hoy se han celebrado de manera oficial elecciones sindicales en la Administración y obviamente tampoco en la Administración Autonómica.

Siendo así las cosas, este Procurador formula a la Junta de Castilla y León esta pregunta:

Pregunta:

¿Cuál o cuales han sido los criterios seguidos por la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León para averiguar que las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de trabajo a que se refiere la Orden citada del 27-12-83, son precisamente la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, siendo así que en las elecciones más homologables, para vocales de la Asamblea General de la MUFACE del 15-2-82, dichas organizaciones distaron mucho de ser las más votadas?

León, 17 de febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 22-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Marcelo Morchón González relativa a incidencias de la integración en la C. E. E. para la remolacha de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 22-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Marcelo Morchón González, Procurador por Valladolid perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta* de la que desea obtener *respuesta oral en Pleno*.

A la vista de la negociación a la integración de España en la C. E. E., es de suponer que ese Gobierno Autónomo tendrá un estudio pormenorizado de la incidencia de esta integración en los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma. En base a esta consideración formulo a la Junta de Castilla y León la siguiente:

Pregunta:

¿Podría la Junta de Castilla y León concretar cuál va a ser la incidencia de la integración con la C. E. E. para la remolacha de la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trá-

mite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 23-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para los productos alternativos de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 23-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Vicene Jiménez Dávila, Procurador por Salamanca perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta* de la que desea obtener *respuesta oral en Pleno*.

A la vista de la negociación a la integración de España en la C. E. E., es de suponer que ese Gobierno Autónomo tendrá un estudio pormenorizado de la incidencia de esta integración en los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma. En base a esta consideración formulo a la Junta de Castilla y León la siguiente:

Pregunta:

—¿Podría la Junta de Castilla y León concretar cuál va a ser la incidencia de la integración con la C. E. E. para los productos alternativos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 24-I, formulada a la Junta de Castilla y León

por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a incidencia de la integración en la C. E. E. para los cereales ovino de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 24-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Modesto Alonso Pelayo, Procurador por Zamora perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta* de la que desea obtener *respuesta oral en Pleno*.

A la vista de la negociación a la integración de España en la C. E. E., es de suponer que ese Gobierno Autónomo tendrá un estudio pormenorizado de la incidencia de esta integración en los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma. En base a esta consideración formulo a la Junta de Castilla y León la siguiente:

Pregunta:

—¿Podría la Junta de Castilla y León concretar cuál va a ser la incidencia de la integración con la C. E. E. para los cereales ovino de la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1984.

Fdo.: EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 25-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo

relativa a visita de los comandantes Castro y Ortega a nuestra Patria.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 25-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Don Fernando Redondo Berdugo, Procurador por Burgos, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular dirige al Gobierno de Castilla y León, al amparo del art. 185 y siguientes del Reglamento Provisional, la siguiente pregunta para que sea contestada en *respuesta oral ante el Pleno*.

Antecedentes: El pasado día 16, de modo absolutamente inesperado y sorprendente llegaron al aeropuerto de Madrid-Barajas en escala técnica, el Presidente de la República de Cuba y el Coordinador de la Junta de Gobierno de Nicaragua, siendo, efusivamente, recibidos por el Presidente del Gobierno español, Don Felipe González Márquez.

Ante esta información que llenó de estupor a una gran parte del pueblo castellano-leonés, así como le planteó una seria situación de indignación y confusión pregunto:

¿Se hace solidaria la Junta de la actitud mantenida por el gobierno de la nación con respecto a la visita de los comandantes Castro y Ortega a nuestra Patria?

Burgos, 18 de Febrero de 1984.

Fdo.: EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta oral ante el Pleno, P. O. 26-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Serafín Olea Losa relativa a

incidencia de la integración en la C. E. E. para las producciones lácteas de la Comunidad de Castilla y León.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. O. 26-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Serafín Olea Losa, Procurador por Zamora perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta* de la que desea obtener *respuesta oral en Pleno*.

A la vista de la negociación a la integración de España en la C. E. E., es de suponer que ese Gobierno Autónomo tendrá un estudio pormenorizado de la incidencia de esta integración en los diferentes sectores de la Comunidad Autónoma. En base a esta consideración formulo a la Junta de Castilla y León la siguiente:

Pregunta:

—¿Podría la Junta de Castilla y León concretar cuál va a ser la incidencia de la integración con la C. E. E. para las producciones lácteas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1984.

Fdo.: EL PROCURADOR

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Preguntas con respuesta escrita.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 21-I); formulada a la Junta de Castilla y León por

el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios agrarios para la campaña 84-85.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 21-I

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE
CASTILLA Y LEON

D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO. Diputado por Avila, perteneciente al Grupo Popular y portavoz de la Comisión de Agricultura de dicho Grupo, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente *pregunta*, de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

El Consejo de Ministros del pasado 28 de Diciembre aprobó los precios agrarios de los 17 productos regulados, para la Campaña 84-85.

Dicha aprobación no sólo se limita a los productos regulados, sino que también se aprobaron las ayudas y medidas complementarias con el compromiso del Gobierno de que los costes de producción, no suban durante 1984 por encima del 11 %, para los impuestos agrícolas (gasóleo, tarifas eléctricas y fertilizantes) y del 13 % para los piensos de alimentación animal.

Por otro lado, en la actual campaña 83-84 existía una cláusula de salvaguardia vigente por la que el Gobierno, a través de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía y de Agricultura, Pesca y Alimentación, se comprometía a adoptar las medidas oportunas, con la finalidad de que el aumento medio ponderado de los precios de los medios de producción no sea superior al 7 % en el caso de la electricidad, gasóleo B, y fertilizantes, y el 15 % en el caso de los piensos, tomando como referencia el precio del acabado del porcino, determinado por la Comisión de vigilancia de los piensos compuestos, entre el 1 de Enero de 1983 y el 1 de Enero de 1984.

Dicha cláusula de salvaguardia no ha sido cumplida en lo que se refiere a los piensos, habiéndose sobrepasado en más de un 30 % el porcentaje fijado del 15 % y sin que se haya tomado ningún tipo de medidas.

Por todo ello formulo a la Junta de Gobierno la siguiente pregunta:

¿Cuáles son las ayudas contenidas en las medidas complementarias a la fijación de precios, para la campaña 84-85 que corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León?

Valladolid, a 23 de Enero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Fdo.: *Francisco Senovilla Callejo*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 22-I), formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Carlos Elorza Guinea y D. Juan Aparicio Pérez, relativa a acciones y criterios de la Junta en materia de complementos o retribuciones por cambio de residencia derivada de concentración de servicios.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 22-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

Juan Carlos Elorza Guinea y Juan Aparicio Pérez, Procuradores por Burgos, miembros del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta:

Con motivo de la concentración de servicios que

en Burgos llevara a cabo el extinto Consejo General de Castilla y León el 22 de Octubre de 1981, quedó establecida como indemnización de vivienda para aquellos funcionarios, o personal contratado, que debieron trasladar su residencia habitual, una cantidad variable, convetada por posterior veto de la Presidencia, realizado el 30 de Octubre de 1981 en las siguientes cuantías:

Solteros	15.000
Casados	25.000
Casados con hijos ...	30.000

Posteriormente y como consecuencia de la mera localización de servicios acordado por la Junta de Castilla y León en los meses de verano de 1983, en la ciudad de Valladolid, sin aparente justificación, sigue manteniéndose la percepción de dichos haberes, siempre descritos como indemnización por viviendas para desplazados, a una serie de funcionarios o personal contratado cuya residencia habitual era en Octubre de 1981, entre otras, precisamente, Valladolid. A pesar de ello no se produjo modificación ni ampliación de la relación de beneficios, prolongándose esta situación, como mínimo, hasta Diciembre de 1983. Por todo ello y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de esta Cámara, tenemos a bien preguntar:

¿Cuáles han sido las acciones y criterios de la Junta de Castilla y León en materia de complementos o retribuciones por cambio de residencia habitual derivadas de ambas concentraciones de servicios?

De constatarse la irregularidad de las percepciones precitadas en el intervalo de Julio a Diciembre de 1983 qué medidas va a adoptar la Junta de Castilla y León para corregir dicha situación anómala?

EL PORTAVOZ

EL PROCURADR

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 23-I), formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Aparicio Pérez y D. Juan Carlos Elorza Guinea, relativa a contrataciones laborales y administrativas en el Consejo y en la Junta de Castilla y León.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su

publicación en el Boletín Oficial de la Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 23-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Juan Aparicio Pérez y Juan Carlos Elorza Guinea, Procuradores por Burgos, miembros del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de esta Cámara, tienen el honor de formular la siguiente pregunta:

El vigente Real Decreto Ley 22/1977, de 30 de Marzo, estableció una rigurosa normativa de contratación, tanto administrativa como laboral, aplicable a todas las esferas de la Administración del Estado. Una mayor precisión para las Corporaciones Locales fue desarrollada por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de Octubre. De la lectura de ambos textos se concluye el carácter excepcional de la contratación, reservada para tareas específicas y taxativamente limitados en su duración a un período máximo de un año, inexcusablemente improporcionales.

Poco después la Ley 70/1978, de 26 de Diciembre concretaba los supuestos de reconocimiento de los servicios prestados en la Administración Pública, en todos los niveles posibles de eventualidad o permanencia definitiva. Resulta obvio señalar que en aquella fecha ya no era legalmente posible contratar en forma distinta a la prevista por el precitado RDL 22/1977, esto es, con permanencias eventuales superiores a un año.

Abundando en esta misma filosofía, única acorde con los principios recogidos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, y en salvaguarda de las bases de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso a los puestos de trabajo en la Administración para cualquier labor, la reciente Ley 12/1983 de 14 de Octubre, sobre regulación del Proceso Autonómico, cuya entrada en vigor definitiva tendrá lugar el día 20 de Marzo, establece nuevas precisiones del máximo interés. Igualmente, concluye la excepcionalidad de los nombramientos o contrataciones reservada, para los puestos de trabajo de carácter político o de especial confianza.

Por todo ello, y al amparo del vigente Reglamento de esta Cámara, tengo a bien, para su con-

testación escrita, formular las siguientes preguntas:

¿Existe una relación detallada de las personas contratadas, laboral o administrativamente, por el extinto Consejo General de Castilla y León o por la actual Junta de Castilla y León, cuya contratación haya sido efectuada con posterioridad a la entrada en vigor del RDL 22/1977, de 30 de Marzo?

En caso positivo, y sin perjuicio de que me fuera facilitada, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.º del vigente Reglamento ¿se han observado los principios legales antes expuestos en todas las contrataciones verificadas?

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 24-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Atilano Soto Rábanos, relativa a Centros o Casas Regionales.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 24-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. ATILANO SOTO RABANOS, del Grupo Parlamentario Popular, Procurador de las Cortes de Castilla y León, por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 185 y ss. del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados de aplicación subsidiaria al funcionamiento de dichas Cortes, tiene el honor de formular al Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación escrita.

Antecedentes:

En Baracaldo, como en otras poblaciones de importancia o de características específicas por

su capacidad de inmigración, funcionan con solera decantada por los años y los ánimos de sus socios CENTROS o CASAS REGIONALES Culturales, que se muestran como una embajada de distintas Provincias cabe la ciudad anfitriona y que, en el caso de Castilla y León, por el especial saldo emigratorio de nuestros ciudadanos dan allí cobijo material y espiritual a paisanos nuestros. Así Burgos tiene su Centro con una antigüedad superior a los 50 años; Valladolid, con más de 25; Segovia, con más de 20; Salamanca, con unos 20.

Recientemente un nuevo Centro no provincial, sino interprovincial o comunitario se ha introducido en el conjunto. Es un Centro Castellano-Leonés, con sus Estatutos aprobados y acogido o integrado como el resto en la FEDERACION DE CENTROS REGIONALES, no sin alguna discusión y desavenencia.

Al contrario que el resto, este Centro no tiene su local propio ni, como resulta obvio, la solera del resto; pese a lo cual pretende, y quizás por ello, subsumir al resto de los Centros Provinciales Regionales que ya tienen historia, solera y fuerte personalidad, representar a todos ellos, comprar un local para todos, tras la venta de los de cada uno, y su consiguiente desaparición como tales.

Pregunta:

Como estos Centros funcionan gracias a las cuotas de socios, pero también a las subvenciones de entidades varias, dado su carácter cultural y su procedencia provincial-regional, la Junta de Castilla y León mantendrá —se supone— sobre ellos unas atenciones económicas y de servicio subsidiario que me llevan a preguntar:

—Ha recibido ya alguna subvención el reciente Centro Castellano-Leonés de Baracaldo?

—La Consejería, ¿va a mantener con sus atenciones los Centros Regionales que han demostrado su vigor, solera y buena salud, como Centros Provinciales en Baracaldo?

—Apoya la Consejería la absorción del resto por el más reciente y comunitario Castellano-Leonés, sea siquiera de modo indirecto, por ejemplo, en base a recorte de subvenciones?

—¿Hay proyectos de alguno de estos Centros Provinciales Regionales presentados en la Junta (o en anterior Consejo General) que estén esperando aún las ayudas o atenciones necesarias para 1983? y si es así, se prevé la concesión de la subvención solicitada previa presentación de proyecto de actividades?

Fuensaldaña, 31 de Enero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, da admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 25-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Daniel de Fernando Alonso, relativa a Médico Titular de Manzanal del Barco.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 25-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

DANIEL DE FERNANDO ALONSO, Procurador por Avila, de las Cortes de Castilla y León, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto (CDS), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes Castellano-Leonesas, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Exposición:

En pueblo de la provincia de Zamora, denominado MANZANAL DEL BARCO, tiene de Médico Titular al Dr. D. ANTONIO ROMERO GARRIDO, el cual desde hace cuatro años, viene incumpliendo con sus obligaciones profesionales, haciendo caso amiso a la normativa sanitaria que dice que los Médicos titulares de los pueblos deben vivir en el mismo pueblo.

El Ayuntamiento de MANZANAL DEL BARCO (Zamora), en su día, le cedió una vivienda de manera gratuita, la cual no ocupa, y reside en un pueblo a varios kilómetros de distancia que se llama Carbajales de Alba.

Que el pueblo en su mayoría, entre el 75 al 80 %, ha perdido la confianza profesional que todo ciudadano debe tener en su médico de cabecera, por su forma de actuar y por el incumplimiento que debe tener con vivir y residir en el mismo pueblo, dándose las circunstancias durante varios años, de que se le va a buscar en alguna hora por la

tarde y por la noche y no se le encuentra en su domicilio, ya que como se dice con anterioridad se traslada a residir a otro pueblo con su esposa e hijos.

Que desde hace cuatro años el Ayuntamiento y vecinos de MANZANAL DEL BARCO, viene haciendo continuas reclamaciones a todos los Estamentos provinciales, regionales y nacionales, para que se dé una solución a este problema que tiene el pueblo con la presencia del citado Dr. con el que ha perdido toda la confianza.

Que han sido muchas las denuncias, tanto del Ayuntamiento en pleno, como de grupos numerosos de vecinos, se han presentado, tanto a la Dirección Provincial de la Salud, al Director del INSALUD, al Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, con informes de la propia Guardia Civil, y otras entidades que demuestran el incumplimiento del citado Doctor y la credibilidad que el pueblo tiene con el mismo.

Que existe un gran número de personas, con claros ejemplos que han sido afectados por la ausencia del pueblo del Médico, que les han originado graves problemas, sin que a pesar de las insistencias, reiteraciones, conversaciones, escritos, llamadas, visitas, etcétera, se haya solucionado durante los tres últimos años este serio y grave problema que afecta a esta localidad de MANZANAL DEL BARCO (Zamora).

Que a la vista de la credibilidad perdida ante los vecinos, y de la propia Corporación con el Dr. D. Antonio Romero Garrido, que hace que los habitantes de la citada localidad no asistan ni a consulta ni a visitas al mismo, formule al Gobierno la siguiente

Pregunta:

—¿Cuándo el Gobierno Regional de Castilla y León, y concretamente la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, van a intervenir en este serio problema, para que al Dr. D. ANTONIO ROMERO GARRIDO, se le cambie de localidad, a la vista de la pérdida de confianza de la mayoría de los vecinos de MANZANAL DEL BARCO (Zamora), más de un 80 %, y de incumplir con la normativa vigente y sanitaria que le obliga a residir en el mismo pueblo, cosa que no hace desde hace más de tres años?

Valladolid, Cortes de Castilla y León, a 12 de febrero de 1984.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 26-I), formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Atilano Soto Rábanos y D. Agapito Torrego Cuerdo, relativa a paralización de las obras del edificio de la Plaza Oriental de Segovia.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 26-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

DON ATLANO SOTO RABANOS Y DON AGAPITO TORREGO CUERDO, del Grupo Parlamentario Popular, Procuradores en las Cortes de León por la Provincia de Segovia, al amparo del art. 185 y ss. del Vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta para su contestación por escrito:*

Antecedentes:

La Empresa Segoviana «INPROGARSA» promovió en su día las obras de construcción de edificio en un solar existente entre la Plaza Oriental del Acueducto de Segovia y vuelta a las calles de Ochoa Ondátegui y Alamillo. La Licencia de Obras con Proyecto Básico la concedió el Ayuntamiento segoviano en sesión de 23 de febrero de 1982, la de construcción de estructuras, en sesión de 11 de mayo 1982 y, finalmente, la de OBRAS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA VIVIENDAS Y LOCALES en sesión de 7 de diciembre de 1982. En todos los casos la Comisión Permanente se pronunció favorablemente en base a los informes del Arquitecto Municipal Urbanista, de la Dirección General de Bellas Artes del M.º de Cultura y de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras.

En la última licencia se dice en diciembre de 1982 que «se repondrán las pavimentaciones afectadas por las Obras en las calles de Alamillo y Ochoa Andátegui» y, con posterioridad, en sesión de 23 de abril de 1983, a petición de un miembro

de la Comisión Permanente del Ayuntamiento segoviano, y sin que medie intervención de técnico informante, la Comisión decide señalar un plazo de veinte días para realizar las obras de compactado, relleno y acondicionamiento de la calle Alamillo, acuerdo cuya notificación se demora en más de veinte días, pues INPROGARSA lo recibe el 20 de mayo de 1983.

Posteriormente se produce un informe del Aparejador Urbanista Municipal, relativo a inspección de obras, en el que se estima en dos meses la tarea de pavimentación, hormigonado, endurecido, preparación de base y adoquinado de dicha calle Alamillo. Este informe aparece leído por la Presidencia del Ayuntamiento en la Comisión Permanente del día 11 de julio de 1983, donde no se otorga un nuevo plazo de veinte días a INPROGARSA para finalizar las susodichas obras (pues al parecer este nuevo plazo fue acordado por la Permanente en sesión del 13 de junio de 1983) pero del que no se notificó a la Empresa Constructora, sino que en dicha Sesión del 11 de julio de 1983 lisa y llanamente la Corporación Municipal Permanente adopta el acuerdo de «paralizar las obras de construcción del edificio».

Sin entrar ni salir en si existe la infracción sujeta, el hecho es que el DIA UNO DE AGOSTO DE 1983 un Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Segovia reza así: «En uso de las facultades que me están conferidas y en cumplimiento de lo ordenado, HE RESUELTO disponer la inmediata paralización de las obras de construcción de edificio promovido por INPROGARSA, en base a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de 13 de mayo de 1983». Previamente existe una comunicación telegráfica del Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes dirigida al Gobierno Civil segoviano, por la que *se ruega* que ordene la urgente paralización de dichas obras en base al art. 34 de la Ley de 13 de mayo de 1983 hasta que los Servicios Técnicos de dicho Centro Directivo delimiten la parte o partes a expropiar del edificio que se está construyendo. Esta comunicación es trasladada por la Gobernadora Civil a la Alcaldía Presidencia interesando que «de conformidad con el texto transcrito y normativa de referencia, se sirva disponer la inmediata paralización de las obras en cuestión».

Con estos ANTECEDENTES, estos procuradores, a la vista de la actual paralización de las obras y de la compleja situación creada, con grandes y graves responsabilidades y con evidente expectativa ciudadana en pro de una solución justa, formulan la siguiente pregunta seriada:

Pregunta:

¿Ha recibido la Junta de Castilla y León competencia en el tema de la paralización de las Obras del Edificio aludido de la Plaza Oriental de Segovia? Si la respuesta fuera positiva,

¿Considera la Junta que la actuación de la Dirección General y la del Ayuntamiento de Segovia al paralizar las obras supone ahora para la propia Junta una responsabilidad sobre un conflicto pendiente de gran envergadura, y que no obstante lo asume plenamente?

¿Se va a respetar, en todo caso, el contenido de la respuesta de Presidencia de Gobierno a los Diputados Srs. Gila y Fraile en el sentido clarificador del papel y responsabilidad del Ayuntamiento y de que cualquier solución a tomar se hará de acuerdo con la propiedad?

¿Se es consciente por parte de la Junta y se asume por ella el hecho de que, además de los costes propios de edificio, hay que considerar indemnizaciones por daños ocasionados, en su caso?

¿Cuál es realmente el dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes y, si existen ya, de la propia Consejería de Educación y Cultura?

¿Es posible y conveniente crear una Comisión investigadora que aclare suficientemente el asunto en toda su compleja situación, incluso moral y ciudadana, dada la implicación de derechos fundamentales y al objeto de hacer un servicio a la información veraz, a la libertad real y a la verdad completa y compleja?

EN FUENSALDAÑA a siete de febrero de 1984.

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR,

Fdo.: *Atilano Soto Rábanos*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 27-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a acondicionamiento de la Carretera Fermoselle-Frontera de Portugal.

Con esa misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES

DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 27-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Juan Seisdedos Robles, procurador por ZAMORA, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

Antecedentes:

Una de las actuaciones públicas más importantes para el desarrollo económico de una área geográfica, es la mejora de las carreteras y sobre todo cuando éstas enlazan dos naciones diferentes, como es el caso de la mal llamada carretera FERMOSELLE - FRONTERA CON PORTUGAL (BEMPOSTA) en la Provincia de Zamora, pues en realidad es un deficiente camino, ya que en determinados tramos es muy peligroso el encuentro de dos vehículos, por su estrechez y malas condiciones del tapiz de rodadura. Hace unos años que la Diputación Provincial construyó con sus medios el edificio de la ADUANA correspondiente, pero el estado defectuoso de la citada carretera hace que los viajeros se lo piensen dos veces antes de aventurarse a cruzar los 6 kilómetros aproximados que unen Fermoselle con la frontera portuguesa.

Por tal motivo, me cabe preguntar a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, lo siguiente:

¿DADA LA URGENTE NECESIDAD DE ACONDICIONAR LA CARRETERA QUE UNE FERMOSELLE CON BEMPOSTA (PORTUGAL) IMPRESCINDIBLE PARA EL DESARROLLO DE PARTE DE LA COMARCA SAYAGUESA (ZAMORA), SE PIENSAN INCLUIR LAS INVERSIONES NECESARIAS EN LOS PLANES DE 1984 ó de 1985, BIEN A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO O BIEN A TRAVES DEL FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL, PARA TERMINAR CON ESTE GRAVE PROBLEMA QUE AFECTA A DOS NACIONES HERMANAS COMO ESPAÑA Y PORTUGAL?

Zamora, a ocho de Enero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 28-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles relativa a Residencia de Ancianos en Fermoselle.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 28-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Juan Seisdedos Robles, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea obtener *RESPUESTA POR ESCRITO*.

Antecedentes:

En el pueblo zamorano de FERMOSELLE, localizado en el sur-oeste de la provincia, frontera con la nación Portuguesa y con la provincia de Salamanca, se constituyó hace años, la ASOCIACION «RESIDENCIA DE ANCIANOS CONCHITA REGOJO» (22-8-1980) como respuesta a la necesidad de agrupar todas las personas interesadas en los problemas de la tercera edad residentes en la villa o emigrantes. Se encuentra en trámite el expediente de declaración de «Utilidad Pública» a favor de la asociación, solicitada con fecha de 18-1-83.

En 1982 se empezó la construcción de una RESIDENCIA, con capacidad para 102 plazas de internado. Adjudicándose las obras por un importe de 161.800.000 pesetas. Para financiar este importe el Fondo Nacional de Asistencia Social subvencionó a la asociación con 109.841.014 pesetas; ilustres fermosellanos aportaron 21 millones de pesetas; el Consejo General de Castilla y León concedió 8 millones y la Junta de Castilla y León aportó en el ejercicio 1983 la cantidad de 10.400.000 pesetas.

En estos momentos la obra está paralizada, tanto por haber quebrado la empresa adjudicataria como por no tener fondos necesarios para su

terminación como para su equipamiento. Se estima que para ponerla en funcionamiento se necesitarían otros 60 millones de pesetas y que algún Organismo Oficial se hiciera cargo del sostenimiento, pues sospechamos que la Asociación con sus propios medios no podrá sostener los gastos de funcionamiento de la citada residencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, me cabe preguntar a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON lo siguiente:

¿QUE MEDIDAS PIENSA TOMAR PARA QUE LO INVERTIDO HASTA AHORA TENGA ALGUNA FINALIDAD O RENTABILIDAD?

¿NO PODRA LA JUNTA EN COLABORACION CON LA DIPUTACION PROVINCIAL TERMINAR LA CONSTRUCCION DE LA RESIDENCIA Y EQUIPARLA CON LOS MUEBLES, UTENSILIOS Y MAQUINARIA PRECISAS Y MAS TARDE DONARLA, DE ACUERDO CON LA ASOCIACION, A ALGUNA INSTITUCION PUBLICA, COMO PUEDE SER LA SEGURIDAD SOCIAL?

¿SE HA ESTUDIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, LA POSIBILIDAD DE DEDICAR EL CITADO INMUEBLE A OTRA ACTIVIDAD, SI NO SE LOGRARA ALCANZAR EL PUNTO ANTERIOR?

Zamora, 10 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 29-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Juan Seisdedos Robles, relativa a instalaciones de sucursales del Banco Hipotecario y Banco de Crédito Industrial en la Comunidad.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 29-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Juan Seisdedos Robles, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la JUNTA DE CASTILLA Y LEON, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes:

Para la tramitación de cualquier solicitud de crédito o préstamo ante los Bancos Nacionales, BANCO HIPOTECARIO Y BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL, necesita el peticionario trasladarse repetidas veces a las Sedes de estos Bancos en Madrid, lo que obviamente, conlleva unos costes y pérdidas de tiempo muy importantes; por otro lado la tramitación desde la solicitud a la concesión o denegación, en su caso, es llevada a un ritmo lento, consecuencia lógica de la acumulación de expedientes que desde todas las Comunidades Españolas llegan a estos bancos, sobre todo al HIPOTECARIO.

Es por ello, por lo que me cabe preguntar lo siguiente:

¿PIENSA LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON, PARA UNA MAYOR AGILIDAD Y UN MENOR COSTE EN LA TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES, ASI COMO PARA ACERCAR LA ADMINISTRACION AL ADMINISTRADO, HACER LAS GESTIONES OPORTUNAS PARA QUE ESTOS BANCOS NACIONALES INSTALEN SUCURSALES EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON?

¿DE NO SER ASI COMO RESOLVERA LA JUNTA ESTE PROBLEMA DE FINANCIACION DE NUESTROS EMPRESARIOS INDUSTRIALES?

Zamora, 8 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 30-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Montoya Ramos, relativa a Corrección de errores en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 27 de Diciembre de 1983 (B. O. E. de 30-Enero-1984).

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 30-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

FRANCISCO MONTOYA RAMOS, Procurador del PDL, por la provincia de Burgos, integrado en el Grupo Mixto, al amparo del Art. 185 y siguientes del actual Reglamento, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta, cuya contestación solicita *por escrito*:

La Orden Ministerial de Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1983 (B. O. E. de 30 de enero de 1984), convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Castilla y León.

La Orden citada, tiene, desde nuestro punto de vista, graves anomalías que no sabemos si son imputables a la Presidencia del Gobierno o a la Junta de Castilla y León, por cuanto en ella se señala que «La Junta de Castilla y León ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo...», pero no especifica si también ha propuesto las Bases, o por el contrario, sólo ha señalado los puestos de trabajo a cubrir, quedando al arbitrio de la Presidencia del Gobierno, la forma de cubrirlos. Entre estas anomalías, podemos destacar las siguientes:

1. — Consagra muchos defectos del centralismo, como es la asignación de niveles de empleo muy superiores a los de provincias, para puestos cuya categoría administrativa no puede presumirse como superior.
2. — Se asigna a todos los puestos el complemento de dedicación exclusiva, posibilidad que no tienen muchos funcionarios de provincias que lo tienen solicitado y no se les reconoce.
3. — No es homogénea en la calificación de puestos de trabajo, no haciendo siempre coincidir responsabilidad y capacidad necesarias para el puesto con retribución y capacitación del aspirante, según la titulación y méritos exigidos.

Incluso existen puestos de trabajo de elevada calificación sin especificar titulación y/o méritos exigidos.

4. — Magnifica los derechos de los funcionarios contratados, en detrimento de los de carrera, hasta el punto de que la simple posesión de un contrato, incluso reciente, confiere más derechos que muchos años de servicio activo pleno. Hace más efectiva esta vía de acceso a la Administración, que la ordinaria, mediante la oposición y el concurso, que debería ser potenciada y aplicada con objetividad.
5. — Entiende como mérito preferente la residencia del cónyuge en Valladolid cuando todavía se desconoce dónde se fijará definitivamente la capital, que normalmente debe ser mucho antes de los tres años que se señalan como tiempo mínimo de destino, con el trastorno que se produciría si la sede llegara a cambiarse.
6. — No hace público el baremo de méritos en ningún caso y oficializa la discrecionalidad para funcionarios de niveles 20 y 28 en los que «los méritos y condiciones de los aspirantes podrán apreciarse libremente», lo que incluso podría conducir a una politización de la Administración, incumpliendo entonces el Art. 103 de la Constitución que señala como base del acceso a la Función Pública los principios de mérito y capacidad exclusivamente.

Creyendo que la citada Orden Ministerial tiene demasiados errores —de los cuales los señalados son sólo algunos de los más aparentes— y que deberían ser corregidos, queremos preguntar a la Junta: ¿Si no tiene intención de solicitar la corrección de la citada Orden mediante otra disposición más ajustada a derecho, para evitar se produzcan agravios comparativos y situaciones irregulares como las que, en caso contrario, inevitablemente, se van a producir en muchos funcionarios?

Burgos, 24 de febrero de 1984.

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de Febrero de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 31-I), formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezero, relativa a pago de nóminas a funcionarios de Soria.

Con esta misma fecha se ordena su remisión a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 2 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 31-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. José Angel Villaverde Cabezudo, Procurador por Soria, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes, tiene el honor de formular la siguiente pregunta a la Junta de Castilla y León, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes:

Diversos colectivos de funcionarios estatales y paraestatales de esta provincia, transferidos y no transferidos, han visto con asombro cómo en los últimos días del mes de Enero, no se efectuaba el abono de la nómina correspondiente a dicho mes. En unos casos los funcionarios han solucionado su problema gracias a anticipos a cuenta, en otros gracias al adelanto de la nómina efectuado por entidades bancarias y el resto ha tenido que esperar hasta el día 6 de Febrero o con posterioridad para recibir sus emolumentos.

Por ser poco convincentes los argumentos que se han dado en algunos casos y demostrar en el mejor de los casos un grave fracaso administrativo, se pregunta a la Junta de Castilla y León responsable directa en algunos casos y obligada a velar por los intereses de los castellano-leoneses, lo siguiente:

- 1.º — ¿Tiene la Junta información de tales hechos?
- 2.º — Número exacto de funcionarios estatales y paraestatales, así como de miembros de las Fuerzas de Seguridad, que no pudieron disponer de sus haberes el día 31 de Enero.
- 3.º — Si el hecho denunciado se produjo sólo en la Provincia de Soria, o si por el contrario ocurrió también en alguna otra de nuestra Región.

Soria, a 11 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 32-I), formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Carlos Letona Barredo relativa a construcción de Hospital Comarcal en Miranda de Ebro.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 32-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Carlos Letona Barredo, Procurador por la Provincia de Burgos perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, la siguiente pregunta de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

Antecedentes:

Según promesas del Partido en el Gobierno al Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro en esta Ciudad, se comprometió a construir un HOSPITAL COMARCAL en terrenos cedidos gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento según escritura pública de cesión de fecha 28 de Enero de 1983 a la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente citado tengo el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

¿Puede la Junta de Castilla y León decirme si se va a urgir la construcción de esta Residencia Sanitaria?

Si se va a construir: ¿Tiene conocimiento del comienzo de las obras?

Si no es así: ¿Cómo tiene prevista la Junta de Castilla y León solucionar esta difícil cuestión sanitaria para Miranda de Ebro y su Comarca?

Miranda de Ebro, a 22 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita (P. E. 33-I), formulada a la Junta de Castilla y León, por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos, relativa a motivos de la supresión del día 19 de Marzo como festivo en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 33-I

**A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON**

MANUEL ESTELA HOYOS, Procurador por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo prevenido en los arts. 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular a la Junta de Castilla y León la siguiente PREGUNTA cuya contestación desea obtener por escrito:

Antecedentes: Por Decreto 115/83 de 24 de Noviembre, publicado en el Boletín de Castilla y León n.º 18 correspondiente al día 5 de Diciembre de 1983, y haciendo uso de la autorización concedida en el art. 45.3 del Real Decreto 2001/83 de 28 de Julio, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Industria y Energía, estableció las fiestas que se incluyen en el Calendario Laboral del presente año 1984, como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables. Entre ellas no aparece el día 19 de Marzo, festividad de San José, que —aparte de ser el Día del Padre— es sabido cuenta en nuestra región con secular tradición festiva y singular devoción, siendo la festividad local en varios de nuestros pueblos castellano-leoneses, además de ser el día patronal de diferentes gremios y artesanos, y —por otro lado— el día del año que mayores beneficios pro-

porciona a sectores industriales como el de la pastelería-confitería, etc., lo que parece desconocer la Consejería de Industria de quien partió la propuesta de su supresión como día festivo. Por el contrario, y en su lugar, se declara fiesta laboral el día 23 de Abril (que este año coincide con el Lunes de Pascua) «por su especial significado para la región castellano-leonesa, como recuerdo de su historia, homenaje a sus antepasados y logro de su unidad y solidaridad» —se dice en el preámbulo del citado Decreto— lo cual no deja de ser discutible y, en cualquier caso, sin tener en cuenta que ese día nunca ha sido festivo en nuestra región, incluso ha fracasado o al menos de momento se encuentra paralizado el Proyecto de Ley por el que se pretendía declararlo Fiesta de la Comunidad de Castilla y León.

Ante tales consideraciones, y con el debido respeto, me permito hacer a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta en relación con referido tema:

—¿Qué motivos existen o han podido ser apreciados por la Junta para suprimir como festivo, a efectos laborales, en nuestra Comunidad, el día 19 de Marzo, festividad de San José?

—Y ¿en base a qué y por qué la propuesta se hizo por la Consejería de Industria y Energía?

Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1983, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 34-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Manuel Estella Hoyos relativa a supresión de 700 kilómetros de vías férreas en la Comunidad.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

Ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 34-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

MANUEL ESTELLA HOYOS, Procurador por la provincia de Salamanca, perteneciente al Grupo Popular, al amparo de lo prevenido en los arts. 185 y siguientes del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente PREGUNTA, de la que desea obtener contestación por escrito:

Antecedentes: En el Consejo de Ministros del pasado día 8 de Febrero de 1984 se aprobó el Contrato-Programa del Estado con R. E. N. F. E., iniciándose por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones los pertinentes estudios económico-sociales sobre la líneas férreas que, por su carácter deficitario, deberán ser suprimidas total o parcialmente.

Tal supresión pudiera afectar a casi 700 kilómetros de líneas ferroviarias que transcurren por el territorio de nuestra Comunidad castellano-leonesa, y así serán objeto de estudio las siguientes vías:

— Valladolid-Ariza	254 kms.
— Quintanilla-Barruelo	13 »
— Palazuelo Empalme-Astorga	348 »
— Toral de los Vados - Villafranca Bierzo	9 »
— Fuente de San Esteban-La Fregeneda	61 »

aparte de la línea Cominreal-Ciudad Dosante que discurre por las Comunidades de Castilla y León, Aragón y Cantabria.

Como quiera que el citada Ministerio deberá hacer (antes del 30 de Agosto) la oportuna propuesta al Gobierno de la Nación, quien trasladará su decisión a R. E. N. F. E. antes del 1.º de Octubre próximo; con el debido respeto y consideración,

Se PREGUNTA a la Junta de Castilla y León:
¿Ha tomado la Junta o el Consejero correspondiente alguna iniciativa en defensa de esas seis líneas que afectan a nuestra región castellano-leonesa o, en caso contrario, qué medidas se piensan adoptar sobre referido tema y en orden a evitar la supresión de dichas vías ferroviarias?

Fuensaldaña, a 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a

trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 35-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura Procurador D. Vicente Jiménez Dávila relativa a los programas 219 y 220 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 35-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Vicente Jiménez Dávila, Procurador por Salamanca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta escrita*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta*:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son

los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 219 y 220 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Salamanca, 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 36-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo relativa a los programas 213 y 214 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 36-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Francisco Senovilla Callejo, Procurador por Avila, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de diciembre de Presupuesto Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984

está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 213 y 214 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Avila, 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 37-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Santiago Cordero relativa a los programas 217 y 218 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 37-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Santiago Cordero, Procurador por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta*:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 217 y 218 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

León, 17 de Febrero de 1984.

EL PORTAVOZ
V.º B.º

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 38-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Marcelo Morchón González relativa a los programas 211 y 212 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su

publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 38-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Marcelo Morchón González, Procurador por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta*:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 211 y 212 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Valladolid, 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 39-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura, por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a los programas 223 y 224 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 39-I

A LA MESA DE LA CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Modesto Alonso Pelayo, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta escrita*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984, no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente *pregunta*:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 223 y 224 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Zamora, 17 de Febrero de 1984.

EL PORTAVOZ
V.º B.º

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 40-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Fernando Redondo Berdugo relativa a los programas 215 y 216 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo que afectan a regadíos y a infraestructuras de recursos hidráulicos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 40-I

A LA MESA DE LA CORTES DE
CASTILLA Y LEON

D. Fernando Redondo Berdugo, Procurador por Burgos perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente *pregunta*, de la que desea obtener *respuesta escrita*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondien-

tes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 215 y 216 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Burgos, 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 41-I, formulada a la Junta de Castilla y León y a su Consejero de Agricultura por el Procurador D. Modesto Alonso Pelayo relativa a programas 221 y 222 del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 41-I

A LA MESA DE LA CORTES DE CASTILLA Y LEON

D. Modesto Alonso Pelayo, Procurador por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de

Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener *respuesta escrita*.

A la vista de la reciente aprobación por las Cortes Generales de la Ley 44/1983 de 28 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1984 y de la presentación por programas que en ellos se ha realizado.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para 1984 está formado por doce programas correspondientes a los números: 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 224.

A la vista de que el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo contiene dos programas, el 215 y 216 que afectan a regadíos y a infraestructura de recursos hidráulicos.

A la vista de que en dichos Presupuestos Generales del Estado para 1984 no figuran los indicadores ni intermedios, ni finales, ni su cuantificación y mucho menos, cuál es la aplicación de los fondos que corresponden a cada programa en Castilla y León.

Formulo al Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta:

—¿Puede el Sr. Consejero concretar cuáles son los indicadores intermedios y finales cuantificados para los programas 221 y 222 y la aplicación que de los fondos de cada uno de los programas corresponde a Castilla y León?

Zamora, 17 de Febrero de 1984.

V.º B.º

EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 7 de Marzo de 1984, ha admitido a trámite la Pregunta con respuesta escrita, P. E. 42-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Antonio Martín Beaumont relativa a supresión de la festividad de San José e introducción de la del Lunes de Pascua.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

P. E. 42-I

A LA MESA DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEON

Antonio Martín Beaumont, Procurador por la Provincia de Palencia perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 185 y ss. del Reglamento Provisional de las Cortes de Castilla y León, tiene el honor de formular la siguiente pregunta de la que desea obtener *respuesta por escrito*.

La Junta de Castilla y León en su calendario de Festividades para 1984 suprimió la festividad del día de San José, 19 de marzo, fecha tradicionalmente arraigada en nuestra región por conmemorarse el «Día del Padre». Sin embargo se introduce la novedad de fijar como festivo el «Lunes de Pascua», 23 de abril, que si en otras regiones, como Cataluña, tiene gran raigambre y tradición, en Castilla y León no se encuentra antecedente alguno que avale su festividad.

Teniendo también en cuenta que el día 23 de abril, que este año coincide con el «Lunes de Pascua», fue la fecha en la que se enfrentaron hombres y mujeres de Castilla y León entre sí, en la Batalla de Villalar y viendo que el Proyecto de Ley que la Junta de Castilla y León envió a las Cortes, sin que tuviese una aprobación mayoritaria en su Mesa, lo que aconsejó un aplazamiento de su debate, fijaba, también, como fiesta regional el día de «la Batalla de Villalar», es decir, el lunes de Pascua de este año.

Tengo el honor de formular a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas:

1.º — ¿Ha habido alguna segunda intención al fijar la fecha del lunes de Pascua intentando, con esta denominación, enmascarar la verdadera idea de la Junta que es el imponernos la «Batalla de Villalar» como fiesta de nuestra Región sin que cuente, como es preceptivo, con la aprobación de las Cortes de Castilla y León?

2.º — ¿La Junta no ha previsto los irremediables perjuicios y graves daños que supone para la actividad comercial el declarar laborable el «Día del Padre» ya que esta fecha, se perfila como un día para el regalo y si desaparece podrían reducirse de modo irremediable los ingresos habituales de los comercios en esas fechas que incluso podrían hacer peligrar su supervivencia?

3.º — ¿La Junta de Castilla y León para tomar decisiones de este tipo mide las repercusiones que van a tener para nuestra región o exclusivamente se guía por movimientos reflejo-simpáticos que pueden, por su desacierto, como es el caso, hacer peligrar muchos puestos de trabajo y la seguridad de multitud de familias de nuestra región?

4.º — ¿Acaso, para la Junta de Castilla y León, los Padres de nuestra región, aunque ya sólo sea por sentido tradicional del concepto familiar, no deben tener un día en que se conmemore su figura?

Fuensaldaña, 28 de Febrero de 1984.

V.º B.º: EL PORTAVOZ

Fdo.: EL PROCURADOR

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 de Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 13-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a instalación de aeropuerto civil en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 13-II

En contestación a la pregunta formulada por D. Alfredo Marcos Oteruelo, Procurador de León, perteneciente al Grupo Popular, sobre instalación de un aeropuerto civil en León, el conocimiento por la Junta de gestiones realizadas por parlamentarios socialistas a dicho fin y su apoyo, publicadas en el Boletín de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, esta Consejería tiene el honor de responder a la misma en la forma solicitada.

En el artículo 149.20.º de la Constitución figuran entre las competencias exclusivas del Estado los aeropuertos de interés general.

Una vez que la Administración del Estado defina el concepto indeterminado de interés general en materia de aeropuertos se pondrá en marcha la política de la Junta que es favorable, en principio, a su instalación, dimensionándolo conforme a las necesidades de transporte aéreo del futuro y siguiendo modelos europeos.

Las gestiones realizadas por esta Consejería ante la Administración del Estado nos hacen ser optimistas en lo referente a la construcción de dichas instalaciones.

Valladolid, 6 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 14-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Luis Criado Escribano relativa a limitación de salidas y kilometrajes a los funcionarios de los Servicios Provinciales de Industria, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 6 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E., Respuesta a la pregunta Referencia P. E. 14-I, formulada por el procurador D. Luis Criado Escribano, relativa a la limitación de salidas y kilometraje de los técnicos de las Delegaciones Territoriales.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 5 de marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

P. E. 14-II

RESPUESTA a la pregunta escrita referencia P. E. 14-I, formulada por el Procurador D. Luis Criado Escribano.

1. Las funciones propias de los facultativos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, y en general de todos los técnicos de las Delegaciones Territoriales, se pueden clasificar en dos grandes grupos:

- a) Organización y planificación del trabajo, examen de la documentación y proyectos relativos a industrias e instalaciones, elaboración de informes y propuestas como consecuencia de las inspecciones, así como atención, información y asesoramiento al público en general, a instaladores, técnicos y a empresarios. Todo ello exige la permanencia del técnico en la Oficina.
- b) Inspección, toma de datos, información y asesoramiento directo a las industrias e instalaciones, que requieren el desplazamiento del funcionario fuera del centro de trabajo.

Para conseguir el necesario equilibrio entre estos dos grandes paquetes de funciones, se actuará por esta Consejería de una forma progresiva y se han dictado ya, las correspondientes normas, puesto que en el momento de nuestra incorpora-

ción al Gobierno de la Comunidad, las funciones del grupo a) no eran adecuadamente atendidas. Esto conlleva inevitablemente limitación de días de salidas y por consiguiente de kilómetros. En concreto, para los técnicos del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales, de las Delegaciones Territoriales, pueden salir para efectuar inspecciones 4 días a la semana.

2. Entendemos que lo dicho anteriormente no supone ninguna «minoración actuativa», ni tampoco que sea «evidentemente perjudicial por cuanto que limita actividades y controles que son incuestionablemente necesarias», ya que la mayor parte de la reglamentación industrial vigente, traslada la responsabilidad primaria a los instaladores autorizados, a los técnicos competentes directores o supervisores de proyectos y obras, a las entidades colaboradoras de la Administración y a las propias empresas distribuidas de servicios públicos, quedando reservada a la Administración una labor de supervisión y control de la labor realizada por los anteriores agentes.

Esta forma de actuación está justificada además por el extraordinario incremento de medios tanto personales como materiales, que supondrían el pretender hacer frente, al cada vez mayor grado de tecnificación de nuestra economía y forma de vida, y al progresivo incremento de la reglamentación sobre seguridad industrial.

En conclusión, pensamos que no es preciso, intentar realizar el total de los actos inspeccionables, sino limitarlos y actuar por muestreo o selectivamente según la importancia de los casos y los medios disponibles; en cualquier caso con rigor y de forma que la seguridad de las instalaciones, no se vea afectada.

3. No existe merma alguna en los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma.

Valladolid, 1 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Dativo Martín Jiménez*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 15-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a precios agrarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. Respuesta a la pregunta Referencia P. E. 15-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a precios agrarios.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 13 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

P. E. 15-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, RELATIVA A PRECIOS AGRARIOS, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, N.º 15, DE 22 DE FEBRERO.

El Consejo de Ministros de 30 de Marzo de 1983 tomó el acuerdo de fijar los precios agrarios regulados y correspondientes a la campaña 1983-84. En dicho acuerdo se establecían unos límites a los incrementos de los precios de los medios de producción, como bien plantea su Señoría en el preámbulo de su pregunta, y que fueron del 7 % para electricidad, gasóleo B y fertilizantes y del 15 % para piensos (tipo acabado porcino) y relativos al período comprendido entre el 1 de enero de 1983 y el 31 de diciembre del mismo año.

Por lo que a la primera cláusula, de los incrementos de precios han sido inferiores al tope establecido. Ello fue posible gracias a la congelación de los precios de los productos energéticos que son impuestos básicos para el Sector.

Los precios de los piensos sí han sobrepasado recientemente la barrera establecida, y somos conscientes de que ello ha afectado de una forma decisiva a la rentabilidad de las explotaciones agropecuarias.

Pero para paliar, en la medida de lo posible, los efectos que ello producía, se han tomado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que es a quien le corresponde de acuerdo con el artículo 149 de la Constitución, una serie de medidas.

A modo de recordatorio, las medidas adoptadas durante el año 1983, han sido las siguientes:

1) Reducción por tres veces del impuesto sobre compensación de gravámenes interiores (ICGI) hasta dejarlo reducido al 1 % para su importación de maíz y sorgo.

2) Reducción del impuesto de tráfico de empresas de los piensos.

3) No intervención durante los últimos meses

del año 1983 por parte del FORPPA en los mercados de carne, especialmente de porcino, cuando dichos precios del mercado superaban ampliamente los precios indicativos y, en algunos casos, los precios de intervención superior. Al no intervenir en dichos mercados ha permitido unos mayores ingresos en los últimos meses del año 1983 por ventas de carne, que han superado ampliamente a los aumentos de los precios de los piensos.

4) Se acordó en su momento, la importación de trigo, y productos alternativos.

5) Puesta en el mercado de las existencias en poder del SENPA.

6) Prohibición de exportación de materias primas aptas para la alimentación animal.

7) Y finalmente la reciente modificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores aplicables a la importación de cebada, por la que el tipo resultante es del 1 %.

Estas han sido, pues, alguna de las medidas más importantes que ha tomado el Gobierno de la Nación para compensar sobradamente el aumento de los precios de los piensos.

Valladolid, 12 de Marzo de 1984.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 16-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a subsidio de desempleo para trabajadores agrarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,
Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.

Adjunto remito a V. E. Respuesta a la pregunta Referencia P. E. 16-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a subsidio de desempleo para trabajadores agrarios.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 13 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

P. E. 16-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RES-

PUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, RELATIVA A SUBSIDIO DE DESEMPLEO PARA TRABAJADORES AGRARIOS.

Al igual que la pregunta (P. E. 17-D) relativa a pensiones del sector agrario, se trata de un problema social que trasciende las competencias de la Junta de Castilla y León. No obstante se pueden puntualizar los siguientes apartados:

1. — El Real Decreto 3237/1983 de 28 de Diciembre establece el subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en sustitución del sistema de Empleo Comunitario. Las únicas Comunidades Autónomas que en su conjunto se acogieron al citado sistema, fueron Andalucía y Extremadura, y es por ello lógico que el subsidio de desempleo para eventuales agrarios limite su campo de aplicación durante el año transitorio de 1984 a las Comunidades Autónomas que se han beneficiado de dichas ayudas.

2. — De acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto el sistema de subsidio por desempleo se aplicará en aquellas Comunidades Autónomas, donde el paro estacional de los trabajadores agrarios eventuales sea superior a la media nacional y donde el número de éstos sea proporcionalmente superior al de otras zonas agrarias.

Durante el año 1984 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo, el subsidio de desempleo se aplica exclusivamente a las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura (disposición transitoria segunda), sin perjuicio de que el ámbito de aplicación geográfico pueda extenderse en años posteriores a otras Comunidades en función de la evolución de los diferentes indicadores relacionados con el paro estacional de los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual.

Limitaciones financieras globales y la necesidad de disponer de una Administración eficaz del subsidio han aconsejado reducir el campo de aplicación del mismo durante 1984 a aquellas Comunidades Autónomas donde el paro estacional de los trabajadores agrarios eventuales es más elevado.

3. — Los trabajadores por cuenta ajena fijos del sector agrario tienen reconocida la prestación por desempleo de acuerdo con el Real Decreto 1469/1981, de 19 de Junio. Esta prestación para los trabajadores fijos es de aplicación en todas las Comunidades Autónomas.

En el caso de los autónomos tanto del sector agrario como del resto de los sectores, no está reconocida la prestación por desempleo. La dificultad de delimitar la situación de desempleo en el caso de los trabajadores autónomos, el hecho de que dispongan de un cierto nivel de renta en

cualquier caso, a diferencia de los trabajadores por cuenta ajena en paro, y las limitaciones financieras del sistema de la Seguridad Social son las causas de la no extensión del subsidio de desempleo a los trabajadores autónomos.

4. — Las zonas excluidas en 1984 del ámbito del subsidio para trabajadores agrarios eventuales pueden beneficiarse de otras ayudas al empleo como son Convenios de Colaboración del INEM con Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.

Valladolid, 12 de Marzo de 1984.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León P. E. 17-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a pensiones del sector agrario, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, núm. 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 14 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEON,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.:

Adjunto remito a V. E. Respuesta a la pregunta Referencia P. E. 17-I, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Senovilla Callejo, relativa a pensiones del sector agrario.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, 13 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Fdo.: *Francisco Javier Vela Santamaría*

P. E. 17-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA CON RESPUESTA ESCRITA, FORMULADA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON POR EL ILMO. SR. PROCURADOR D. FRANCISCO SENOVILLA CALLEJO, RELATIVA A PENSIONES DEL SECTOR AGRARIO PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON, N.º 15, de 22 de FEBRERO.

Se trata de una cuestión política social que trasciende, inicialmente, de las competencias de la Junta de Castilla y León y, por lo tanto, de la Consejería que dirijo. Su pregunta no sólo es aplica-

ble a las pensiones agrarias, sino que también lo es a aquellas que puedan ser consideradas mínimas, como, por ejemplo, las empleadas del hogar, e incluso los propios autónomos.

No obstante, y entrando ya en el fondo de su pregunta, la normativa de revaloración de las pensiones es única para todo el sistema de la Seguridad Social, en el que se encuentra el Régimen Especial Agrario.

Para 1984 el conjunto de las pensiones ha experimentado un crecimiento medio del 9 %, pero no ha sido uniforme su aplicación sino que el aumento ha sido porcentualmente mayor en el de menor cuantía.

La pensión mínima de jubilación, con cónyuge a su cargo, ha aumentado un 11 % o sea 2.595 ptas./mes alcanzando las 26.160 ptas./mes. Las pensiones que no excedían de 70.000 ptas./mes se han revalorizado un 8 %, o sea como máximo 5.600 ptas./mes, aumento que corresponde a las pensiones de 70.000 ptas./mes y a partir de las mismas hasta las de cuantía que no excedan de 187.950 ptas./mes se han revalorizado en la cantidad fija de 5.600 ptas./mes sin que ninguna pensión haya aumentado más de esta cantidad.

Considero que la revalorización promulgada es favorable para las pensiones más bajas. Me explico, con el aumento medio uniforme del 9 %, a las pensiones mínimas le hubiesen incrementado 2.121 ptas./mes, cuando el incremento real ha sido de 2.595 ptas./mes; por otro lado, a las pensiones máximas se deberían haber incrementado 16.916 ptas./mes, pero el incremento real ha sido de 5.600 ptas./mes. Por supuesto que existen otras distribuciones más favorables para las pensiones más bajas, pero se ha de tener en cuenta que los pensionistas de pensiones altas y medias también exigen que se revaloricen sus pensiones en el mismo porcentaje que las demás, por lo que la distribución promulgada es una demostración de la solidaridad de todas las pensiones en relación con las más bajas. Cabe añadir que las pensiones no revalorizables con su cuantía, en relación con las pensiones mínimas que en 1983 era del 7,97 % ha disminuido este año al 7,18 %.

La concesión en 1984 de la decimotercera paga a los pensionistas agrarios que habían causado pensión antes de 1974 ha representado unos 14.000 millones de pesetas y se confía en que la percepción de la segunda paga extraordinaria por estos pensionistas no se demore mucho en el tiempo.

Para aumentar la cuantía de las pensiones del sector Agrario habría que modificar la legislación que establece el sistema, de cotización, fundamentalmente en relación con la cuantía de la base, bien con subvenciones u otro sistema análogo.

En cualquier caso, el tema trasciende de las

competencias propias de la Consejería que dirijo, no pudiendo tomar ninguna medida directa, pero sí alguna de forma indirecta mediante la aplicación de toda la normativa vigente, fundamentalmente la relativa a Acciones Comunitarias que, desde Julio de 1983 se han atendido casi setecientos expedientes que pueden beneficiar a más de 16.000 familias.

Valladolid, 12 de Marzo de 1984.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 18-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Alfredo Marcos Oteruelo, relativa a estación de autobuses en León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 18-II

En contestación a la pregunta formulada por D. Alfredo Marcos Oteruelo, Procurador de León, perteneciente al Grupo Popular sobre construcción de una estación de autobuses en León y publicada en el Boletín de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, esta Consejería tiene el honor de responder a la misma en la forma solicitada.

En el acta de la reunión del Comité de Inversiones Públicas de 10 de Enero de 1984, figura un acuerdo a propuesta de esta Consejería, en el sentido de destinar la cantidad de cuarenta millones de pesetas, con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial de 1985, para la iniciación de las obras de Construcción de una estación de autobuses en León. El monto aproximado del presupuesto se calcula en doscientos millones de pesetas, y se trata con ello de atender un flujo calculado de 5.000 viajeros diarios, que en horas puntas, como de 18 a 18,15, se llevan a cabo dos llegadas y veintitrés salidas, y de 9,15 a 10,15, cincuenta llegadas y nueve salidas, con lo que se calcula una necesidad de treinta dársenas, de cuatrocientos a quinientos metros cuadrados cada una. El solar de ubicación de 15.000 metros cuadrados necesario para dicha construcción será aportado por el Ayuntamiento que, en sesión de 31 de Enero pasado y en virtud de moción del grupo socialista, adoptó por unanimidad el acuerdo de poner a disposición de esta Consejería los terrenos de propie-

dad municipal situados en el Paseo Sáenz de Miera, que figuran a este fin en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad y que se negocie con RENFE, a la mayor urgencia posible, la transmisión de los terrenos propiedad de dicha entidad que asimismo figuran en el Plan destinados a este fin. Por lo que, una vez que se pueda certificar la disponibilidad de dichos terrenos oportunamente, se podrían iniciar las obras a principios del año próximo.

Finalmente la prensa de la Región en su edición de 31 de Enero pasado recoge la visita del Consejero de Transportes, Turismo y Comunicaciones a León que informó sobre la próxima realización de dicha obra.

Valladolid, 6 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la contestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 19-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezano, relativa a anomalías de sintonización en radio y televisión, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 16 de Marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

P. E. 19-II

En contestación a la pregunta formulada por D. José Angel Villaverde Cabezano, Procurador por Soria, perteneciente al Grupo Popular, sobre anomalía de sintonización de Radio y Televisión en zonas de la provincia de Soria, y publicada en el Boletín de las Cortes de Castilla y León, núm. 15, esta Consejería tiene el honor de responder a la misma en la forma solicitada.

En primer lugar señalar que esta Junta carece de competencias en materia de comunicaciones que retiene el Estado en virtud de lo dispuesto en los apartados 21 y 27 del artículo 149 de la Constitución.

No obstante la preocupación que embarga a esta Junta General por todo lo que afecta a los Castellanos y Leoneses, aún en materia de competencias no transferidas, nos ha llevado a crear en esta Consejería una unidad encargada del seguimiento de la política estatal en materia de tele-

comunicación y de la coordinación de la actuación de esta Junta con otras Administraciones Públicas en este campo específico.

Fruto de esta preocupación sería en su día el cumplimiento de nuestro objetivo, consistente en la cobertura total del espacio de Castilla y León, en lo que se refiere a televisión y radio, por medio del establecimiento de un sistema de radioenlaces con lo que las zonas de la provincia de Soria a que alude en su pregunta quedarían dentro del sistema de comunicaciones de Castilla y León a todos los efectos.

Valladolid, 12 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO,

Fdo.: *Juan Antonio Lorenzo Martín*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se ordena la publicación de la Constestación de la Junta de Castilla y León, P. E. 20-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. José Angel Villaverde Cabezano, relativa a criterios de interpretación de las escalas de preferencia de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 7 de Abril de 1980, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 15, de 22 de Febrero de 1984.

Fuensaldaña, 6 de marzo de 1984.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES
DE CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EXCMO. SR.

Adjunto remito a V. E. respuesta a la Pregunta de D. José Angel Villaverde Cabezano, Procurador de Soria, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el 22 de febrero, a los efectos oportunos.

Reciba V. E. mis saludos.

Valladolid, a 1 de Marzo de 1984.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Fdo.: *Fco. Javier Vela Santamaría*

P. E. 20-II

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Evacuando respuesta a la pregunta formulada por el Sr. Procurador de Soria, D. José Angel Villaverde Cabezano, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes, número 15, y relativa al criterio de

la Junta de Castilla y León sobre la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad, de fecha 7 de Abril de 1980 que regula la provisión interina de vacantes en el Cuerpo de Médicos Titulares, el Consejero que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

1.º La pregunta hace referencia concretamente a la interpretación del apartado I, párrafo 2.º del número 1 de dicha Resolución que, en relación con la preferencia que el párrafo 1.º reconoce a los médicos desplazados, establece que «esta preferencia se perderá si fueran convocadas oposiciones al cuerpo y el interesado no concurren a las mismas o no las superase».

La interpretación literal, según el propio sentido de las palabras (artículo 3.1 del Código Civil), podría llevar a entender que sólo perderían la preferencia quienes estuvieran en situación de desplazados en el momento de convocarse la oposición, siempre que tales desplazados no concurren a la misma o, concurrendo, no la superaren, mientras que aquellos otros interinos que durante el período de presentación de instancias para concurrir a la oposición no estuvieran desplazados, no podrían ser penalizados con la pérdida de la preferencia.

Sin embargo, tal solución devendría en cuasi inaplicable y, en cierta manera, injusta puesto que sólo podría afectar a un escaso colectivo de personas que por mero azar hubieran sido desplazados como interinos y permanecieron en tal situación durante el período que mediere entre la publicación de la convocatoria y la finalización del plazo para presentar instancias.

Aunque a dicha conclusión, como ya se señaló, pudiera llegarse tras una primera interpretación literal de la norma en cuestión, no es menos cierto que, dado el ritmo de producción de vacantes entre los Médicos Titulares, no es racionalmente previsible que un interino desplazado pueda permanecer en dicha situación durante el período antes señalado, con lo cual sólo podría aplicarse dicha penalización, a quienes fueran desplazados los últimos días del plazo de concurrencia a la oposición, ya que sólo aquéllos se encontrarían en la circunstancia de ver agotarse el plazo de concurrencia en situación de desplazados y con obligación, por tanto, de concurrir ya que, de otra forma, perderían su derecho preferente.

2.º Obviamente tal solución no puede ser la querida por la norma ya que no es admisible que una penalización no responda a criterios objetivos y sólo se apoye sobre la mera circunstancia aleatoria del momento histórico en el que el desplazamiento se produce.

Por otra parte, el hecho de que en el párrafo 2.º del apartado I del número 1 de la Resolución de 7 de Abril de 1980 se emplee un tiempo de verbo

pretérito («fueran convocadas oposiciones») hace cobrar cuerpo a la tesis más racional de que la penalización afecta también a quienes, no encontrándose desplazados como interinos, pudieron en un momento anterior concurrir desde la oposición de interinos, y con las ventajas que ello comportaba (turno restringido) a la oposición convocada, con independencia de que estuvieran o no desplazados.

Tal interpretación permite, además de salvar el sentido gramatical de la norma, establecer un criterio finalista desde posiciones racionales (excluyendo el componente absolutamente aleatorio de la otra interpretación posible, reseñada antes) que puede establecerse en la intención y propósito de impedir que se perpetúen «sine die» situaciones preferentes como funcionario interino ya que, tal situación —excepcional desde el Real Decreto 44/1977— ha de contemplarse con criterios interpretativos que restrinjan su permanencia.

3.º En conclusión, pues, conscientes de que la desafortunada redacción del apartado I del número 1.º de la Resolución de 7 de Abril de 1980, puede dar lugar a otras interpretaciones esta Consejería mantiene la siguiente sinterpretación de dicha norma:

a) La pérdida del derecho preferente como desplazados, afecta a todos aquellos funcionarios que, siendo interinos en el momento de convocarse la oposición y pudiendo concurrir a la misma en turno restringido, no concurren a ellas o no las superaron.

b) No afecta a quienes no estuvieran en situación de interinos con derecho a turno restringido en el momento de finalizar el plazo de concurrir a la oposición.

c) La citada penalización sólo es aplicable una sola vez, de tal manera que si con posterioridad a su desplazamiento y, perdida la preferencia de interino desplazado de acuerdo con la interpretación antes señalada, consigue, en virtud del resto de las preferencias que figuran en el número 1.º de la Resolución de 7 de Abril de 1980, un nuevo nombramiento como interino en un partido médico, y, más tarde, es desplazado de él, ya no le será de aplicación la penalización, hasta tanto no se convoquen nuevas pruebas selectivas y siempre que no concurra a las mismas o no las supere.

4.º Este criterio interpretativo es coincidente, en esencia con el que mantiene la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, lo que permite afirmar una igualdad de trato en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma con respecto al que estos colectivos puedan recibir en otras Comunidades Autónomas.

Valladolid, 28 de febrero de 1984.

EL CONSEJERO